

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001400301720200022200

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Septiembre de 2020 - 03:36:48 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
017 Juzgado Municipal - Civil			JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente	
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso		Secretaria - Términos	
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.			- JUAN CARLOS VARGAS MURILLO		
Contenido de Radicación					
Contenido					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2020 A LAS 12:27:49	13 Aug 2020	13 Aug 2020	12 Aug 2020
12 Aug 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				12 Aug 2020
06 Jul 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/07/2020 A LAS 13:31:05	06 Jul 2020	06 Jul 2020	06 Jul 2020

Imprimir

AUTO INTERLOCUTORIO

VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RAD. 680014003017-**2020-00222-00**

CONSTANCIA. Al Despacho la presente demanda, para estudio de la señora Juez, y la adopción de la decisión que derecho corresponda.
Bucaramanga, 11 de septiembre de 2.020.
La Secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra una vez más al Despacho para decisión, la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderada judicial, NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial de Derecho Privado, con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con el NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra VARGAS MURILLO JUAN CARLO, mayor de edad, vecino(a) y residente de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.873.213, respecto del Bien Inmueble ubicado en la CALLE 21 N° 21 - 77 LOCAL 01 EDIFICIO GERANIOS BARRIO SAN FRANCISCO de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE: SALDO CANON FEBRERO/20, CANON MARZO/20, CANON ABRIL/20, CANON MAYO/20, CANON JUNIO/20., hasta la fecha.

Revisada a la fecha, la totalidad de los folios allegados vía correo electrónico del Despacho, desde el momento mismo de la presentación de la demanda, se puede constatar, que la parte actora dejó vencer el término legal previsto por el Estatuto Procesal Civil para efectos de subsanar los defectos de forma de aquella, indicados en auto de fecha 12 de agosto de la presente anualidad, omitiendo digitalizar y aportar, los documentos relacionados en el ítem **“ANEXOS”** del libelo de su demanda, motivo por el cual dando aplicación a las previsiones del *numeral 2. del artículo 90 del Código General del Proceso*, habrá de rechazarse la misma.

En consecuencia, éste Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la *Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado* interpuesta a través de apoderada judicial, NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, por la Sociedad INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., Sociedad Comercial de Derecho Privado, con domicilio principal en Bucaramanga, Identificada con el NIT. N° 890.207.305, Representada Legalmente por KARINA TATIANA REYES, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 37.511.619, o quien haga sus veces, contra VARGAS MURILLO JUAN CARLO, mayor de edad, vecino(a) y residente de BUCARAMANGA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.873.213, respecto del Bien Inmueble ubicado en la CALLE 21 N° 21 - 77 LOCAL 01 EDIFICIO GERANIOS BARRIO SAN FRANCISCO de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE: SALDO CANON FEBRERO/20, CANON

MARZO/20, CANON ABRIL/20, CANON MAYO/20, CANON JUNIO/20., hasta la fecha, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. – **NO SE ORDENA** la devolución de la demanda y sus anexos, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO. – **EJECUTORIADA** la presente providencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

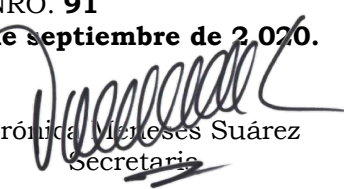


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. **91**

HOY, **14 de septiembre de 2.020.**



Verónica Mzúses Suárez
Secretaria